



**ESPOCH**



**UdelaR**

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY (FACULTAD DE  
AGRONOMÍA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE  
CHIMBORAZO -ECUADOR- (FACULTAD DE RECURSOS NATURALES)**

La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY (FACULTAD DE AGRONOMÍA) y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ECUADOR- (FACULTAD DE RECURSOS NATURALES), suscriben este acuerdo complementario al Convenio marco celebrado el 8 de julio de 2002 con el propósito de desarrollar actividades en temas de interés común y específicamente en las siguientes áreas temáticas:

- Planes de estudio, diseño curricular, propuestas pedagógicas y experiencias concretas.
- Intercambio de publicaciones científicas
- Formación de docentes
- Control biológico, control integrado, ecología
- Mecanización, conservación de suelos, labranza reducida
- Gestión de empresas, extensión, desarrollo rural

**PRIMERO:** Las partes acuerdan en establecer contactos institucionales formales que permitan intercambios de largo y corto plazo de docentes y de candidatos de posgrado en áreas de interés mutuo. Las actividades contempladas podrían incluir, entre otras, la participación de estudiantes de posgrado en programas académicos de la otra institución, autorizaciones o permisos para la formación de docentes, colaboración en investigación, docencia visitante, intercambio de bibliografía, conexión de páginas WEB y foros electrónicos.

**SEGUNDO:** Con relación al intercambio de docentes las partes acuerdan en proveer a los docentes visitantes las facilidades que normalmente requieren para el trabajo efectivo. Las partes acuerdan en informarse acerca de las prioridades para cada intercambio y los nombres de los docentes que participarán.

**TERCERA:** Con relación al intercambio de estudiantes de posgrado en programas que impliquen el otorgamiento de un título o grado académico los criterios de admisión a los programas serán establecidos por los departamentos anfitriones.

**CUARTO:** La nominación de candidatos para actividades de intercambio será acompañada por información de sus antecedentes académicos, puesto actual, experiencia docente y de investigación, propuestas de investigación u otras, según corresponda. La nominación de candidatos de intercambio podrá ser realizada en

cualquier momento, pero con no más allá de tres meses de antelación del comienzo de la visita.

QUINTO: El financiamiento de las inscripciones de los estudiantes de posgrado en programas que impliquen el otorgamiento de títulos o grados académicos, las matrículas y los gastos de mantenimiento serán asumidos por la organización u organizaciones que otorguen las respectivas becas u otra ayuda financiera.

SEXTO: Con relación al intercambio de docentes, ambas partes reconocen que los costos respectivos no siempre pueden ser asumidos por la institución anfitriona y acuerdan en buscar financiamiento por la institución anfitriona y acuerdan en buscar financiamiento externo adecuado para facilitar la implementación de este acuerdo.

SEPTIMO: Se entiende que los acuerdos financieros dependerán de la disponibilidad de fondos. Sin embargo, las partes acuerdan en buscar financiamiento apropiado para facilitar la implementación de este acuerdo.

OCTAVO: Una vez firmado, este acuerdo permanecerá en efecto por tres (3) años y podrá ser prorrogado en forma automática salvo que alguna de las partes exprese su interés de terminarlo. Podrá ser modificado, rescindido o declarado nulo y sin valor o alterado por mutuo acuerdo.



**Ing. Rafael Guarga**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LA**  
**REPÚBLICA ORIENTAL**  
**DEL URUGUAY**



**Dr. Silvio Álvarez**  
**RECTOR**  
**ESCUELA SUPERIOR**  
**POLITECNICA DE**  
**CHIMBORAZO, ECUADOR**